

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, siete (7) de junio de 2022. Al Despacho la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero con radicado No. 2016-00015-00, informando que no fue presentada objeción alguna dentro del término de traslado de la liquidación del crédito. Favor Proveer.

CARLOS A. SICULABA A.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado:	50-370-40-89-001-2016-00015-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado:	LUIS FERNANDO PARRA RUBIO

En consideración a que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron ninguna objeción a la liquidación del crédito e intereses, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso ordena su **APROBACIÓN**.

De otro lado se ordena la entrega en caso de existir dineros embargados, a la parte actora hasta la concurrencia del crédito tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867570fec5c3a8786ef12189492db684abb88851eb8ff8853235334a45f07d5f**

Documento generado en 07/06/2022 04:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>